

**FACULTAD DE ARQUITECTURA, ARTES, DISEÑO Y URBANISMO  
CARRERA DE ARQUITECTURA**

**REGLAMENTO DE MATERIAS TRANSDISCIPLINARES**

En cumplimiento de las Políticas de Conocimiento y el Plan curricular aprobados en el II Congreso de la FAADU, se establece el presente Reglamento de Materias Transdisciplinarias con valor curricular en la Carrera de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura, Artes, Diseño y Urbanismo de la UMSA.

**Art. 1º. Definición.-** Las materias transdisciplinarias son a) materias especializadas de ámbitos de conocimiento correspondientes a otras carreras o facultades de la UMSA b) materias que implican niveles de profundidad y alcance mayor en ámbitos vinculados a los de la Carrera de Arquitectura. Estas materias se cursan en la FAADU o en otras carreras de la UMSA en cursos regulares o de temporada y se accede a ellas opcionalmente en función a las plazas abiertas en cada gestión para alumnos de la Carrera de Arquitectura en el marco del presente reglamento.

**Art. 2o. Aprobación de materias y asignación de créditos.-**

1.-Materias correspondientes a otras carreras de la UMSA: el H. Consejo de Carrera determinará la asignación de créditos previo informe del Director de Carrera. No se requiere revisión ni aprobación de contenidos puesto que son materias regulares de determinada carrera. El programa y contenidos de la materia deberá estar a disposición de los alumnos.

2.-Materias que se dictan en la FAADU: La definición y aprobación de materias está abierta a la demanda, avances en el desarrollo de conocimientos, exigencias de coyunturas académicas o sociales, cumpliéndose por ello el principio de curricula abierta y flexible.

El programa y contenidos de la materia se deberán aprobar en el H. Consejo de Carrera, previo informe del Coordinador de ámbito disciplinar con mayor afinidad a la materia. El H. Consejo de Carrera determinará la asignación de créditos.

**Art. 3o. Docentes.-** En materias que se cursan en la Carrera de Arquitectura en periodos regulares en función a requerimientos, determinaciones del H. Consejo Académico, H. Consejo Facultativo, o H. Consejo de Carrera, los docentes son invitados según el Reglamento de Régimen Docente Universitario, a dictar la materia por una gestión, dentro del presupuesto y carga horaria docente de la carrera de Arquitectura, excepcionalmente podrán ser asignaciones temporales de docentes titulares de la Facultad con el uso de su carga horaria.

En ningún caso se titularizará a docentes de asignaturas transdisciplinarias, por el carácter transitorio de las mismas.

**Art. 4º. Número de materias y Plan de estudios.-** El número de materias transdisciplinarias a tomarse en cada gestión depende del estudiante y de los horarios disponibles, así como del Plan de Estudios asumido por el estudiante. Diferentes planes de estudio exigen diferente número mínimo de créditos en materias transdisciplinarias. Las restricciones en número total de materias con registro por año que rigen a las materias regulares, rigen también a las materias transdisciplinarias.

**Art. 5º. Correlatividad.-** Las materias transdisciplinarias no tienen correlatividad.

**Art. 6º. Inscripciones.-** Una vez que queda establecido el número de plazas disponibles en otras carreras, o que se aprueba la materia en la Carrera de Arquitectura, se incluyen las mismas como opción en el Sistema MI a fin de que los estudiantes puedan inscribirse en el plazo establecido, al inicio de cada gestión. Las condiciones de inscripción, retiro, abandono, etc. son las establecidas para las materias regulares.

**Art. 7º. Registro en Kardex.-** Las actas de las materias desarrolladas en otras carreras, serán solicitadas, validadas por la Dirección de Carrera y registradas en kardex así como transcritas al sistema MI y archivadas junto a las actas de la gestión de las demás materias. En el caso de materias desarrolladas en la misma Carrera, se sigue el procedimiento regular.

**Art.8º. Casos no contemplados.-** Todo caso no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el H. Consejo de Carrera con la refrenda del H. Consejo Facultativo.

**Art. Transitorio.-** En el caso de alumnos de planes anteriores al 2005, se podrán homologar las materias transdisciplinarias mediante informe del Coordinador de ámbito disciplinar afín a la materia, Resolución del Consejo de Carrera y Resolución Académica Facultativa. Esta homologación deberá contemplar correspondencia y afinidad entre la materia transdisciplinaria y la materia a homologar.